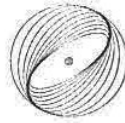


ACTA NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

A los DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, en la Sala de Sesiones Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga del tercer piso del edificio sede del Organismo, sito en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires encontrándose presentes -o conectados por el sistema MSteam-, el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, el señor Vicepresidente Dr. Facundo Miguel Tignanelli, los señores Consejeros Titulares Dr. Mariano Cascallares, Dr. Germán Di Césare, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dr. Juan Martín Mena, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Pablo Gabriel Quaranta, Dr. Santiago Eduardo Révora y Dr. Carlos Jesús Santagati, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Dra. Mirtha Inés Francese, Dr. Gustavo Ariel Gamino, Dr. Ricardo Lissalde, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dra. Ana Laura Ramos, Dr. Martín Rivas y Dr. Avelino Ricardo Zurro, el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, la Directora Académica de la Escuela Judicial Dra. Lucía Inés Coppa, la Subsecretaría Administrativa Ctdra. Graciela Judith González, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico Dr.



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 1050

Gustavo Antonio Mammoni, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries, el Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, la Subsecretaria General Dra. Agustina V. Zumárraga, el Director de Comunicación Mgster. César Caldarola y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 02/ 06/ 26. HORA 12.00. -----

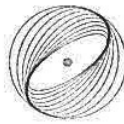
TEMAS PARA EL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
2. Informe sobre actuaciones judiciales vinculadas. -----
3. Informe de Presidencia. -----
4. Informe de Secretaría y Subsecretaría General, estado de los concursos y procesos de selección y cuadro de vacantes.-----
5. Temas de la Escuela Judicial. -----
6. Consideración de órdenes de mérito definitivos y provisorios en procesos de selección. -----
7. Elaboración de ternas y listados en procesos de selección. -----
8. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de la próxima sesión. -----

Tel +54 9 (221) 427-3350
Diagonal 79 # 910 - B1900FLN
La Plata - Bs As - Argentina

1050





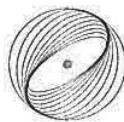
9. Temas varios. -----

APERTURA DE LA SESIÓN. PRESIDENCIA DE LA REUNIÓN: Siendo las trece horas y cinco minutos, encontrándose presentes o vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión, presidida por el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria. -----

LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída y considerada, las Consejeras y los Consejeros que estuvieron presentes en la sesión del día 26 de mayo de 2026, aprueban el acta labrada en la oportunidad. -----

INFORME DE ACTUACIONES VINCULADAS: El señor Secretario informa al plenario que no ha habido novedades en las actuaciones: "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO - RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY" N° Recept. 15898/2020, Expte. 23211; parcialmente relacionadas con "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO" causa N° 29264-P, y las caratuladas "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA (Expte. N°42567-2024)", en trámite





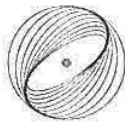
por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata. -----

Por otro lado destaca que no han habido novedades de interés, respecto a lo informado en la sesión anterior en las actuaciones en la causa "PELLEGRINO DANIEL ALBERTO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PUBLICO" causa N° 67.185, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata. -----

Mientras que en la causa "CALDERA FABIANA ISABEL C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PUBL" causa n° 86.424, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata, ha seguido el trámite ordinario legalmente establecido, habiéndose respondido el informe solicitado. - Se informa, por otro lado, que el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de San Martín se ha dispuesto elevar los actuados a la Cámara de Apelaciones en los autos "MENDEZ, CARLOS NICOLÁS C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ PRETENSIÓN DE DECLARACIÓN DE CERTEZA - OTROS JUICIOS", ante el recurso interpuesto por la Fiscalía de Estado. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----





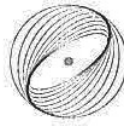
INFORME DE PRESIDENCIA: El señor Presidente informa al plenario que, en el día de la fecha, habrá de tener una reunión con integrantes de una Sala Examinadora, de lo que se notifican las Consejeras y los Consejeros presentes. ---

INFORME DE SECRETARIA Y SUBSECRETARIA GENERAL. ESTADO DE LOS CONCURSOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN TRÁMITE. CUADRO DE

VACANTES: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría y Subsecretaría General, Estado de los concursos y de los procesos de selección, así como del cuadro de cargos vacantes que se insertaran en el portal de trabajo, todo lo cual se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma. -----

Otorgada la palabra pedida a la Subsecretaria General, la Dra. Agustina V. Zumárraga informa que el Consejero que presidiera la sala en la cual se citara a entrevista al Dr. Badagnani ha producido su informe, el cual se puso a disposición en el portal de trabajo. Por otro lado da cuenta que se han recibido impugnaciones a órdenes de méritos provisorios notificados, a las cuales se les otorgó el trámite establecido. -----

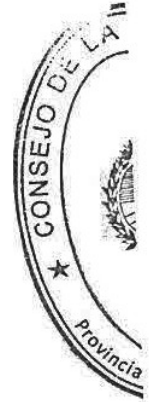
Asimismo y habiendo tomado conocimiento de las calificaciones otorgadas -así como las grabaciones de las mismas puestas a disposición en el portal de trabajo- a las entrevistas llevadas a cabo el pasado martes 26 de mayo del

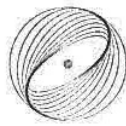


corriente año, las Consejeras y los Consejeros presentes, por unanimidad, dan por aprobadas las mismas. -----

Tomando la palabra otorgada, la Responsable del Área Evaluación y Vacantes, Dra. Romina Martínez, informa al plenario que se han recibido los siguientes desistimientos en procesos de selección: a) Dra. María Guillermina Luque Wickham para Defensor/a Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- [examen del 28/04/25]; b) Dr. Nicolás González para Defensor/a Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- [examen del 28/04/25]; c) Dra. Marcela Alejandra Cabas para Juez/a de Juzgado en lo Correccional de La Plata [examen 21/05/25] y d) Dra. Paola Soledad García Ferrer para Agente Fiscal de San Isidro sede descentralizada, manteniendo su postulación para la cabecera departamental [examen 14/04/25]. -----

Por otro lado señala que las Salas Examinadoras que intervienen en procesos de selección para JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL [examen del 04/12/25], DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- [examen del 29/10/25] y JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN [examen del 03/02/26] han dictado sendas resoluciones ante pedidos de revisión de corrección de exámenes escritos interpuestos, los que se ponen a consideración del plenario. -----





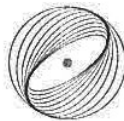
Asimismo informa que el Dr. Ariel Edgardo Bonomi presentó un escrito informando su desconformidad para con la corrección de los exámenes escritos tomados en proceso de selección para Fiscal Adjunta/o de Casación Penal [examen 04/10/25]. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado y disponen considerar lo pertinente en la presente sesión. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN DE CALIFICACIÓN DE EXÁMENES ESCRITOS EN PROCESOS DE SELECCIÓN:

Habiendo analizado lo dispuesto por las y los integrantes de las respectivas Salas Examinadoras, así como las actuaciones generadas por solicitudes de revisión de correcciones de exámenes escritos interpuestas en procesos de selección para JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL [examen del 04/12/25], DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- [examen del 29/10/25] y JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN [examen del 03/02/26] el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta las siguientes Resoluciones: -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el **Dr. Juan Cruz GARCIA (D.N.I. 35.395.098)** respecto del examen escrito rendido para el



cargo de DEFENSOR/A DE OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO
CRIMINAL Y CORRECCIONAL- [EXAMEN DEL 29-10-2025] por el que

se formara el expediente número 5900-223/26; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió,
preservando el anonimato, el pedido de revisión de la
corrección junto con el examen escrito rendido por el
postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes
ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala
Examinadora interviniente, por Resolución 01/2026, advierte
que no existe error material en la corrección del examen
escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la
modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

Que como el Reglamento General del Consejo de la
Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del
puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos
casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la

calificación del examen escrito presentado por el Dr. Juan

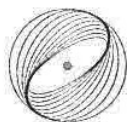
Tel +54 9 (221) 427-3350

Diagonal 79 # 910 · B1900FLN

La Plata · Bs As · Argentina

1056

CONSEJO
MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Cruz GARCIA (D.N.I. 35.395.098) respecto del examen escrito
rendido para el cargo de **DEFENSOR/A DE OFICIAL -PARA ACTUAR
ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- [EXAMEN DEL 29-10-
2025]**. -----

Artículo 2°: Mantener la calificación oportunamente
otorgada al examen escrito rendido por el **Dr. Juan Cruz
GARCIA (D.N.I. 35.395.098)** y, en consecuencia, su calidad
de **desaprobado** en el examen para **DEFENSOR/A DE OFICIAL -
PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- [EXAMEN
DEL 29-10-2025]** artículo 19 del Reglamento del Consejo de
la Magistratura). -----

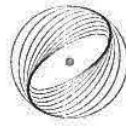
Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona
interesada y archívese. -----

Resolución N° 4012. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su
examen, que hiciera la **Dra. Valeria Cinthya MALDONADO
(D.N.I. 27.577.090)** respecto del examen escrito rendido
para el cargo de **JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL [EXAMEN
DEL 04-12-2025]** por el que se formara el expediente número
5900-288/26; y -----



CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por la postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 01/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección-----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

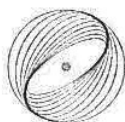
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la **Dra. Valeria Cinthya MALDONADO (D.N.I. 27.577.090)** respecto del examen escrito rendido para el cargo de **JUEZ/A DE TRIBUNAL**

EN LO CRIMINAL [EXAMEN DEL 04-12-2025]. -----





Artículo 2°: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por la **Dra. Valeria Cinthya MALDONADO (D.N.I. 27.577.090)** y, en consecuencia, su calidad de **desaprobada** en el examen para **JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL [EXAMEN DEL 04-12-2025]** (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese. -----

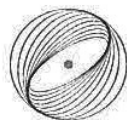
Resolución N° 4013. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el **Dr. Leonardo Marcelo DE GASPERIS (D.N.I. 23.642.983)** respecto del examen escrito rendido para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN [EXAMEN DEL 03-02-2026]** por el que se formara el expediente número **5900-224/26; y** -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----



Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 01/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

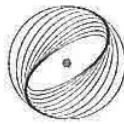
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. Leonardo Marcelo DE GASPERIS (D.N.I. 23.642.983) respecto del examen escrito rendido para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN [EXAMEN DEL 03-02-2026]. ---

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el Dr. Leonardo Marcelo DE GASPERIS (D.N.I. 23.642.983) y, en consecuencia, su calidad de desaprobado en el examen para JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN [EXAMEN DEL 03-02-2026]





(artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese. -----

Resolución N° 4014. -----

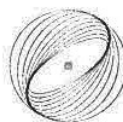
Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el Dr. Martin Alejandro FELLER (D.N.I. 27.859.789) respecto del examen escrito rendido para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN [EXAMEN DEL 03-02-2026] por el que se formara el expediente número 5900-225/26; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 02/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen



escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

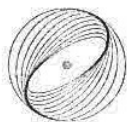
-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. Martin Alejandro FELLER (D.N.I. 27.859.789) respecto del examen escrito rendido para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN [EXAMEN DEL 03-02-2026]. -----

Artículo 2°: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el Dr. Martin Alejandro FELLER (D.N.I. 27.859.789) y, en consecuencia, su calidad de desaprobado en el examen para JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN [EXAMEN DEL 03-02-2026] (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

CONSEJO
MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Resolución N° 4015. -----

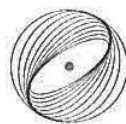
Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

CONSIDERACIÓN DE SITUACIÓN DEL DR. DANIEL HORACIO BADAGNANI

EN PROCESO DE SELECCIÓN. RESOLUCIÓN: Habiendo analizado y ponderado lo informado en la sesión anterior y en la presente, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO la resolución 3520 (y sus modificatorias) "Convocatoria 2023" para cubrir vacantes de DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- de los Departamentos Judiciales BAHÍA BLANCA, LOMAS DE ZAMORA, MORÓN, SAN NICOLÁS y ZÁRATE-CAMPANA [examen de los días 28-04-25 y 30-04-25, postulantes divididos por orden alfabético], el expediente 786/23 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, la resolución N° 3705 del 17/12/2024 que fijó el "Cronograma III" de la "Convocatoria 2023", el listado de aprobados/as ACTA N° 1199 DEL 09/09/25, la convocatoria a entrevistas personales para el cargo de DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- de los Departamentos



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 1064

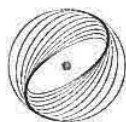
Judiciales BAHÍA BLANCA, LOMAS DE ZAMORA, MORÓN, SAN NICOLÁS y ZÁRATE-CAMPANA [examen de los días 28-04-25 y 30-04-25, postulantes divididos por orden alfabético] para el martes 19 de mayo de 2026 de conformidad al art. 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el informe presentado por el Consejero Dr. Rodrigo H. Cataldo de fecha 01/06/2026 al Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al listado de aprobados/as (v. Acta N° 1199 DEL 09/09/25), el **Dr. Daniel Horacio BADAGNANI** (D.N.I 23.072.807) se encontraba participando del proceso de selección para DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- del Departamento Judicial MORÓN [examen de los días 28-04-25 y 30-04-25 -postulantes divididos por orden alfabético-]. -----

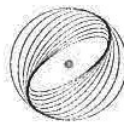
Que el citado profesional fue convocado a entrevista personal para el día para el martes 19 de mayo de 2026 de conformidad al art. 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. -----

Que de acuerdo al informe presentado por el Consejero Dr. Rodrigo H. Cataldo de fecha 01/06/2026 al Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en el cual -en su parte pertinente- refiere: (...) "La mesa examinadora estuvo presidida por el suscripto e integrada





junto con los Consejeros Dr. Frega, Jorge; Dr. Gabas, Leandro; Dra. Francese, Mirtha y Dr. Lissalde, Ricardo."... y continúa... "Al dar comienzo al acto y otorgársele la palabra para su presentación inicial -requiriéndosele que anuncie su nombre y apellido, cargo para el que concursaba y una breve reseña de sus antecedentes laborales y académicos-, el postulante manifestó de manera taxativa encontrarse "cansado de asistir" a estas instancias. Acto seguido el Dr. Badagnani, afirmó que el proceso de selección responde exclusivamente a una "rosca política" y no privilegia la excelencia, que él ha concursado en reiteradas oportunidades -quedando incluso ternado- y que, al carecer de "contactos" personales o políticos consideraba de antemano que "nunca va a llegar" a obtener la designación. Ante tales manifestaciones -dichos que ponían en tela de juicio la transparencia y la legitimidad del procedimiento- se le manifestó por parte del suscripto que ello era su opinión y si quería desistir de la entrevista, a lo cual manifestó que "no, que esa era su entrevista", por lo cual se le puso de manifiesto que se le iban a formular las preguntas pertinentes por parte de la sala examinadora al igual que a los restantes concursantes, respondiendo que él no iba a responder a ninguna otra pregunta reafirmando que no planeaba someterse a las



preguntas técnicas o motivacionales previstas, sino mantener los términos de su exposición inicial. La expresa negativa del postulante a someterse a la dinámica formal y reglamentaria de la evaluación provocó que los Consejeros presentes dieran por finalizado el acto en forma inmediata. y sigue ". . .A fin de preservar la estricta neutralidad institucional de este Consejo considero que no corresponde asignar una calificación a la entrevista atento a que no pudo ser llevada adelante por la negativa expresa del postulante a responder preguntas. En su lugar, el estándar de legalidad exige constatar de manera objetiva la autoexclusión del postulante del proceso evaluativo. Por lo expuesto, este Consejero del Estamento Judicial entiende y recomienda al Pleno del Cuerpo tener por DESISTIDO al postulante Dr. Badagnani, Daniel Horacio de la etapa de entrevistas personales por haber declinado por su propia voluntad someterse a las pautas de examen vigentes. . .". - Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que el postulante Dr. Daniel Horacio Badagnani fue debidamente convocado a la entrevista personal prevista en los artículos 17 y 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, habiéndose cumplido las notificaciones pertinentes mediante el domicilio electrónico constituido en el Portal Digital de Aspirantes,

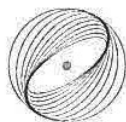
Tel +54 9 (221) 427-3350

Diagonal 79 # 910 - B1900FLN

La Plata - Bs As - Argentina

1066

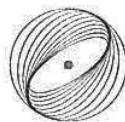




de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento Aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA). -----

Que el artículo 17 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura establece que la entrevista personal constituye una etapa integrante y esencial del procedimiento de selección, destinada a complementar la evaluación de antecedentes y oposición de los aspirantes, resultando un requisito indispensable para la conformación del orden de mérito correspondiente. -----

Que asimismo, el artículo 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura expresa que "Dicha entrevista tendrá por finalidad apreciar su idoneidad, solvencia técnica y moral, equilibrio, madurez, motivación para el cargo al que aspira, la forma en que se desarrollará eventualmente la función y los medios que propone para que dicho ejercicio sea eficiente, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con los intereses de la comunidad, el respeto por las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos", aspectos cuya valoración sólo puede



efectuarse mediante la efectiva participación del postulante en dicha instancia. -----

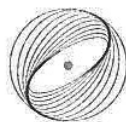
Que el mismo cuerpo normativo establece que "Las entrevistas personales deberán ser grabadas o video filmadas.". -----

Que conforme surge del informe elevado al Pleno por el Consejero Dr. Rodrigo H. Cataldo, así como de la grabación del citado encuentro, el postulante manifestó de manera expresa e inequívoca su decisión de no responder las preguntas formuladas por la mesa examinadora y de no someterse a la modalidad de evaluación prevista reglamentariamente, pese a habersele brindado la posibilidad de continuar con la entrevista en igualdad de condiciones que los restantes concursantes. -----

Que la negativa expresa del profesional a participar de la entrevista en los términos previstos por la reglamentación vigente tornó imposible el cumplimiento de la finalidad perseguida por los artículos 17 y 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, frustrando una instancia obligatoria e insustituible del procedimiento de selección.

Que, en tales condiciones, corresponde considerar que el propio postulante se excluyó voluntariamente de la etapa de entrevistas personales, configurándose un desistimiento de hecho respecto de dicha instancia concursal, sin que





resulte jurídicamente posible asignar calificación alguna
ni sustituir la evaluación omitida por decisión exclusiva
del aspirante. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

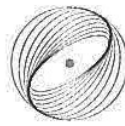
Artículo 1°: Tener al Dr. Daniel Horacio BADAGNANI (D.N.I
23.072.807) por DESISTIDO en el proceso de selección para
DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL- del Departamento Judicial MORÓN [examen de
los días 28-04-25 y 30-04-25 -postulantes divididos por
orden alfabético-], por las razones expresadas en los
CONSIDERANDOS de la presente. -----

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y notifíquese a persona
interesada, instrúyase a la Responsable del Área de
Evaluación y Vacantes a tomar nota de lo resuelto.
Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 4016. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

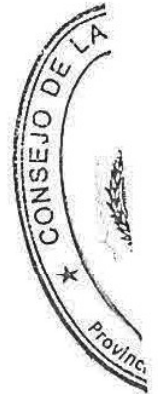


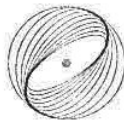
EVALUACIÓN DE SITUACIÓN ESPECIAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN

PARA JUEZ/A DE JUZGADO DE PAZ LETRADO. RESOLUCIÓN: Habiendo

analizado los informes recibidos de la Dirección de Justicia de Paz Letrada de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires sobre la situación de las vacancias en Juzgados de Paz Letrado, así como de la necesidad de la pronta cobertura de los mismos, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución:

VISTO: Los artículos 173 y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22 inc. 7°, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 11.868 (y sus modificatorias); el artículo 21 del Reglamento General del Consejo; los artículos 1 y 2 del Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 3078, del 1 de noviembre de 2022; N° 3182, del 28 de febrero de 2023; N° 3225, del 7 de marzo de 2023; N° 3520, del 19 de diciembre de 2023 (con las modificaciones de las Resoluciones N° 3526/2023 y 3539/2024); N° 3646, del 1 de octubre de 2024; N° 3684, del 5 de noviembre de 2024; N° 3706, del 17 de diciembre de 2024 (con las modificaciones de las Resoluciones N° 3837/2025 y 3838/2025); N° 3868, de fecha 16 de septiembre





de 2025; todas del Consejo de la Magistratura de la
Provincia de Buenos Aires. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

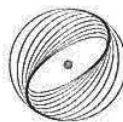
1. Que, el artículo 175 de la Constitución de la Provincia
de la Provincia de Buenos Aires, establece como función
indelegable de este Consejo "seleccionar los postulantes
mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad
y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se
privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto
por las instituciones democráticas y los derechos humanos".

2. Que, la Ley 11.868, en su artículo 22 inciso 7°,
establece que corresponde al Consejo convocar a concurso
público de idoneidad, antecedentes y oposición para la
provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos
25, 26, 27 y 28, las condiciones de la convocatoria y el
proceso de selección. -----

3. Que, por su parte, los artículos 23 y 24 de la citada
Ley, disponen lo concerniente a las postulaciones para ser
designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público,
estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a
ellas, así como también brindará las correspondientes
instrucciones. -----

4. Que, el artículo 26 de la Ley 11.868 (texto según Ley
15.557), establece que "El examen de oposición consistirá





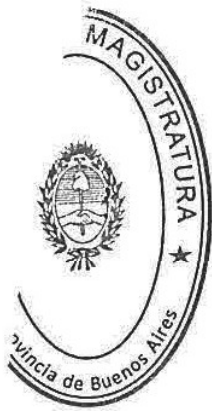
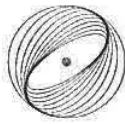
en una o más pruebas escritas, en las que podrán participar quienes se hubieren inscripto válidamente como postulantes, con arreglo a lo previsto en la reglamentación que dicte el Consejo de la Magistratura". -----

5. Que, el artículo 28 de la citada Ley, en su parte pertinente, dispone que "Cuando deba definirse una terna para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en el ámbito de las regiones definidas en la Ley N° 13837 y modificatorias, el Consejo evaluará los antecedentes, la actividad profesional cumplida, y el desempeño del postulante en los cursos dictados por la Escuela Judicial, procediendo a calificarlos conforme las pautas que se fijarán por vía reglamentaria. Ello se hará respecto de los diversos aspirantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región. Luego, el Consejo entrevistará personalmente a cada uno de los concursantes..."

6. Que, por su parte, el artículo 21 del Reglamento General del Consejo señala, en oportunidad de regular las entrevistas personales, que se concretarán respecto de las personas postulantes que "hayan optado por una vacante". --

7. Que, mediante Resolución N° 3078, de fecha 1 de noviembre de 2022, el Consejo aprobó la "Tercera

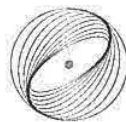




Convocatoria Año 2022". Entre los cargos mencionados en el Anexo II, se incluyen los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrada Regiones 3, 4, 5 y 6, cuyo examen se concretó el día 4 de abril de 2023, según Resolución N° 3225, de fecha 7 de marzo de 2023. -----

8. Que, por su parte, la Resolución N° 3646 del 1 de octubre del año 2024, dispone la reapertura de la "Convocatoria a exámenes de oposición año 2023", aprobada por Resolución N° 3520/2023 (con las modificaciones establecidas por las Resoluciones N° 3526/2023 y 3539/2024), estableciendo que desde las 10 hs. del día lunes 7 de octubre de 2024 hasta las 23:59 hs. del día domingo 20 de octubre de 2024, las personas aspirantes podrán realizar las inscripciones a exámenes para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, incluidos en el Anexo I de la citada Resolución (con las modificaciones realizadas por las Resoluciones N° 3526/2023 y 3539/2024). -----

9. Que, valorando especialmente la situación de emergencia en que se encuentra la Justicia de Paz Letrada de la provincia de Buenos Aires, que afecta el normal desarrollo de sus actividades y conforme expuesto en el considerando 15 de la Resolución N° 3520/2023 (en tanto este Cuerpo se reservó el derecho de incluir nuevos cargos en la

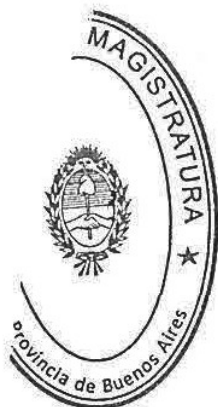
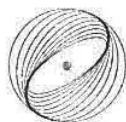


convocatoria), resultó oportuno y conveniente incluir en el Anexo I de la Convocatoria 2023, a aquellos cargos que fueron llamados a cubrirse en anteriores convocatorias pero que, debido al número de personas postulantes aprobadas y la cantidad de vacantes existentes para ellas, se pudo prever que el Consejo no contaba con un número suficiente de postulantes para poder conformar y elevar al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes, contempladas en el artículo 175 de la Constitución provincial, como también aquellas nuevas vacantes comunicadas por el Poder Ejecutivo. -----

10. Que, en tal sentido, resultó necesario incluir en el Anexo I de la Convocatoria 2023, los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los partidos de: General Lavalle y Tordillo (ambos del Departamento Judicial de Dolores) Rauch (Departamento Judicial Azul), Saavedra (Departamento Judicial Bahía Blanca), Punta Indio y San Vicente (ambos del Departamento Judicial La Plata), y San Fernando (Departamento Judicial San Isidro), cuyo examen escrito se concretó el día 21 de noviembre de 2024, según Resolución N° 3684 de fecha 5 de noviembre de 2024. -----

11. Que, por otra parte, mediante Resolución N° 3706 (texto según Resoluciones N° 3837 y N° 3838) se aprobó la Convocatoria 2024 para cubrir los cargos vacantes de

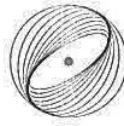




Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de dicha Resolución. En el mencionado Anexo, se incluyen (entre otros) los cargos vacantes de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los Partidos de: Balcarce y Mar Chiquita (ambos del Departamento Judicial Mar del Plata), Rivadavia (Departamento Judicial Trenque Lauquen), Berazategui (Departamento Judicial Quilmes), General Pinto (Departamento Judicial Junín) y Salto (Departamento Judicial Mercedes), cuyo examen escrito se concretó el día 29 de septiembre de 2025, según Resolución N° 3868, de fecha 16 de septiembre de 2025. -----

12. Que, el artículo 1° del Reglamento Complementario del Consejo prevé, respecto del llamado a las convocatorias públicas, que en ellas deberá indicarse -entre otras cuestiones- el alcance territorial del llamado, esto es, si es por Departamento Judicial, por Región o con alcance para toda la Provincia. -----

13. Que, en virtud de ello, según las necesidades del Consejo y los cargos vacantes a cubrir, algunas convocatorias fueron llamadas por Departamento Judicial, otras por Región y otras con alcance provincial. -----

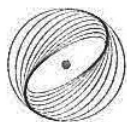


14. Que, mediante Resolución N° 3182/2023, se aprobó el procedimiento que regula la aplicación a las vacantes, ponderando especialmente el criterio territorial del llamado. -----

15. Que, en su artículo 2°, la Resolución N° 3182/2023 establece que, para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia, no será necesario realizar la aplicación la aplicación a las vacantes, teniéndose a la persona postulante automáticamente por aplicada en las vacantes del Departamento Judicial u Órgano con alcance provincial para el que rindió y aprobó el/los examen/es correspondientes, o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22. -----

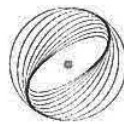
16. Que, en la actualidad, resulta necesario cubrir las vacantes correspondientes al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrada de los partidos de: Salto (Departamento Judicial Mercedes), Balcarce (Departamento Judicial Mar del Plata), General Pinto (Departamento Judicial Junín), Rauch (Departamento judicial Azul), Berazategui (Departamento Judicial Quilmes) y Rivadavia (Departamento Judicial Trenque Lauquen), en la medida en que concurren la cantidad de postulantes necesarios que permitan afectar las vacantes existentes. -----





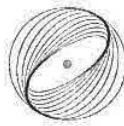
17. Que, el artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario, establece que el Consejo determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública, antes del inicio de las entrevistas, dictando a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado. -----

18. Que, en el presente caso, corresponde dictar resolución fundada en los términos dispuestos por el art. 2 *in fine* del Reglamento Complementario, toda vez que habiendo analizado el Informe presentado por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (presentado el día 06/05/2026, bajo el título "JPL-21-11-2 y JPL 29-09-25- LISTADO CON DOMICILIOS-") se aprecia que, para la afectación de las vacantes, ponderando lo dispuesto en el 173 de la Constitución Provincial (en la interpretación tradicional brindada por este Consejo al concepto "lugar de residencia", v. Informe Técnico Jurídico N° 3/2022 y su remisión al Acta 13/1997), podría no contarse con la cantidad de postulantes necesarios -que aprobaron los correspondientes exámenes y/o hicieron valer sus exámenes aprobados (según Resolución N° 2743/2021)- para poder confeccionar y elevar la terna al Poder Ejecutivo (art. 175 C.P. y 29 de la Ley N° 11.868). -----



19. Que, al respecto, resulta relevante lo informado por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, en el Informe Técnico Jurídico N° 1/2026, vinculado a la cobertura de vacantes en la Justicia de Paz. Allí, en el punto III.2.B.C. (bajo el título "Posibles cursos de acción a adoptar"), destaca el Asesor Legal que "deberá evaluar el Consejo si existen razones atendibles y fundadas (v.gr. por encontrarse afectada gravemente la cobertura de cargos y comprometida la normal y continua prestación del servicio de justicia) que permitan confeccionar la terna prescindiendo del recaudo constitucional de la residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir funciones", agregando que "En este punto, corresponde destacar que el Consejo ha establecido que, de las distintas alternativas posibles a adoptar, debe inclinarse por la que resulte más idónea para dar cumplimiento a la función indelegable encomendada por el art. 175 de la C.P. (v. consid. 24 de la Res. N° 3558/2024), y ante la insuficiencia de postulantes que cumplan el requisito exigido por el artículo 173 de la C.P. para poder conformar las ternas, resulta necesario realizar una adecuada ponderación de los factores en presencia a fin de dar una respuesta urgente a la situación (v. consid. 25 de la Res. cit.), priorizando la conformación de la terna

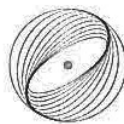




(núcleo esencial de la función constitucionalmente asignada al Consejo, cfr. consids. 8, 10 y 11 de la Res. 3433/2023) por sobre los restantes aspectos (v. consid. 26 de la Res. N° 3558/2024), como sería la residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir funciones". -----

20. Que, en atención a lo expuesto en el ITJ N° 1/2026 por el Asesor Legal, este Consejo solicitó informes a la Dirección de la Justicia de Paz de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los que fueron respondidos en fecha 19 de mayo de 2026 y 27 de mayo de 2026, respectivamente. -----

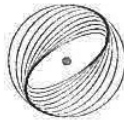
21. Que, en el informe elaborado por la Dirección de Justicia de Paz de la SCBA, se destacan como objetivos "Aportar información vinculada con la situación actual de los Juzgados de Paz en general y de los organismos solicitados en particular; Identificar barreras, obstáculos y dificultades que la falta de cobertura oportuna genera para el acceso a la justicia; Realizar consideraciones generales y particulares tendientes a justificar la necesidad de flexibilizar el recaudo constitucional de 'residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus funciones' (arts. 173, 175 y concs., Constitución Provincial)". -----



22. Que, en su informe, la Dirección referida continúa brindando fundadas y extensas consideraciones respecto de lo siguiente: a) la condición multifuero de la Justicia de Paz; b) las tipologías de las causas que ingresan (ni de menor cuantía, ni simples); c) la situación crítica de los Juzgados de Paz; d) las cargas de trabajo y personal (con un agravamiento de la posibilidad de dar respuestas adecuadas); e) el detalle respecto de los Juzgados de Paz consultados (Rauch, Balcarce, Berazategui, General Pinto, Mar Chiquita, Rivadavia y Salto); f) los problemas vinculados a las vacancias y subrogancias; g) el deber agravado de protección en razón de la existencia de personas y bienes de tutela constitucional y convencional preferencial; h) los turnos permanentes; e i) la escasez objetiva de potenciales postulantes, sumado a la reiteración de concursos desiertos o incompletos (con los costos institucionales y duración asociada), la vacancia como condicionante para la información de contexto y la ineficiencia en la administración de los recursos escasos.

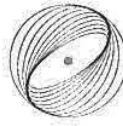
23. Que, como notas finales, señala -la Dirección de Justicia de Paz de la SCBA en su informe- que "En definitiva, aun cuando se afirme que las pautas constitucionales señaladas persiguen objetivos válidos y/o legítimos, su aplicación estricta puede producir -en





determinados contextos y por las razones expuestas- consecuencias sociales, funcionales e institucionales reñidas con valores, bienes y derechos de igual o mayor jerarquía, tales como la tutela judicial continua y efectiva (arts. 18, 75 incs. 22 y 23, CN; 15, 168 y concs., CP; 1, 8, 25 y concs., CADH; 1 y concs., CEDAW; 1 y concs., Convención de los Derechos del Niño; 1 y concs., Convención de Belém Do Pará; 1 y concs., PIDCP y PIDSEC). Teniendo en consideración lo expuesto, esta Dirección estima especialmente valioso el trabajo que viene desarrollando el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en el análisis de alternativas interpretativas orientadas a compatibilizar el régimen vigente con la necesidad de asegurar la adecuada y continua prestación del servicio de Justicia de Paz". -----

24. Que, por su parte, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (COLPROBA) destaca en su informe, como primera cuestión, que "en general, la falta de magistrados en cualquier fuero y lugar, resiente y afecta la tutela judicial efectiva en el servicio de administración de justicia y, por ende, el ejercicio profesional", para agregar luego "que consultados los Colegios de Abogados de los Departamentos Judiciales involucrados, se recibió de parte de los mismos los

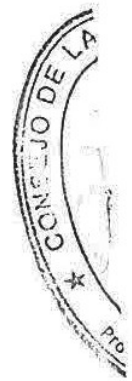


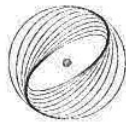
informes con la nómina de profesionales matriculados con domicilio real en dichas localidades, los que adjunta". ---

25. Que, el mencionado Colegio, informa lo siguiente sobre sus matriculados: a) en el partido de Rauch hay cincuenta y dos (52) colegiados; b) en el partido de Mar Chiquita cinco (5) colegiados; c) en el partido de Balcarce ciento treinta y cuatro (134) colegiados; d) en el partido de General Pinto quince (15) colegiados; e) en el partido de Rivadavia sesenta y cinco (65) colegiados; f) en el partido de Berazategui setecientos setenta y siete (777) colegiados; y g) en el partido de Salto setenta y seis (76) colegiados. -

26. Que, en atención a lo expuesto y a los fines de los procesos de selección involucrados, este Consejo considera procedente -ampliando lo oportunamente dispuesto en la Resolución 3558- interpretar en forma excepcional que la residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deben cumplir funciones, puede acreditarse respecto del Departamento Judicial en el que se encuentra radicado el Juzgado de Paz cuya cobertura de vacante ha sido dispuesta por alguna de las convocatorias en curso. -----

27. Que esta extensión a una unidad territorial de mayor envergadura pero de indudable cercanía, constituye una razonable excepción atento al conocimiento de la



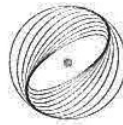


problemática y de las herramientas y recursos disponibles para el abordaje de la misma. -----

28. Que, ponderando los informes arriba referidos, este Consejo entiende configuradas -en el sentido indicado por el Asesor Legal en el ITJ N° 1/2026, precedentemente citado- las razones excepcionales atendibles y fundadas, que permitirían confeccionar la terna interpretando que se encontrará cumplido el recaudo constitucional de la residencia inmediata previa de "dos años en el lugar en que deban cumplir funciones" (art. 173 Const. Pcial), tanto para quien residiera en el partido -como resolviera anteriormente este Organismo- como para quien lo hiciera en el Departamento Judicial. -----

29. Que, siguiendo el criterio establecido en los párrafos que anteceden, del Informe presentado por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (presentado el día 06/05/2026, bajo el título "JPL-21-11-2 y JPL 29-09-25-LISTADO CON DOMICILIOS-", aludido), es posible concluir que para el cargo de Juez/a de Juzgado de Paz de los partidos de Salto (Departamento Judicial Mercedes), Balcarce (Departamento Judicial Mar del Plata), General Pinto (Departamento Judicial Junín) y Rauch (Departamento judicial Azul), concurren la cantidad de postulantes necesarios para afectar las vacantes existentes, con la





consecuente posibilidad de confeccionar y elevar las ternas al Poder Ejecutivo. -----

30. Que, en virtud de ello, corresponde afectar las vacantes existentes para los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los partidos de Salto (Departamento Judicial Mercedes), Balcarce (Departamento Judicial Mar del Plata), General Pinto (Departamento Judicial Junín) y Rauch (Departamento judicial Azul). -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Considerar en forma excepcional, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, que en los procesos de selección para Juez/a de Juzgado de Paz de los partidos de Salto (Departamento Judicial Mercedes), Balcarce (Departamento Judicial Mar del Plata), General Pinto (Departamento Judicial Junín) y Rauch (Departamento judicial Azul), la residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deben cumplir funciones (art. 173 Const. Pcial), podrá ser acreditada con la residencia en el Departamento Judicial en el que se encuentre radicado el Juzgado de Paz concursado. -----



Artículo 2°: Afectar las vacantes existentes para los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los partidos de Salto -Departamento Judicial Mercedes- (1), Balcarce -Departamento Judicial Mar del Plata- (1), General Pinto -Departamento Judicial Junín- (1) y Rauch -Departamento Judicial Azul- (1). -----

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese y cítese a entrevista personal a las personas postulantes en los procesos de selección vigentes para cubrir vacantes de los cargos detallados en el artículo 1°, hágase saber a las Áreas competentes del Consejo. Cumplido, archívese. -----

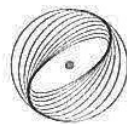
Resolución N° 4017. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA JUDICIAL: El señor Consejero Dr. Camilo Eduardo Petitti informa al plenario sobre las actividades de la Escuela Judicial destacando, en primer lugar, que se ha recibido una solicitud de eximición de la Escuela Judicial que cuenta con dictamen favorable y cuyas actuaciones obran en el portal de trabajo, la que se somete a consideración del Consejo. -----





Por otro lado se señala que se realizó en el día de ayer una mesa de trabajo relativa a la propuesta académica para el plan de estudios de la Escuela en la ciudad de Dolores, con participación del Colegio de Magistrados y Funcionarios, del Colegio de Abogados y de funcionarios y funcionarias judiciales del departamento. -----

Asimismo se recuerda que en el día de mañana se realizará el segundo encuentro del ciclo académico "Entre legalismo y principialismo. Problemas actuales de la decisión judicial", a cargo del profesor invitado Antonio Peña Freire, de forma presencial a las 14.30 hs. en el auditorio del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte. -

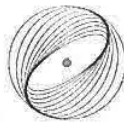
También se pone de relieve que se encuentra pendiente para su consideración y tratamiento la certificación de la Diplomatura para el Ejercicio de la Función Judicial, presentada por el Colegio de la Abogacía de La Plata, teniendo dictamen favorable de esta Escuela. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y disponen considerar lo pertinente en la presente sesión. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE EXIMICIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL. RESOLUCIÓN:

Habiendo analizado las actuaciones por las cuales tramitara la solicitud de eximición de la Escuela Judicial que fuera informada por el integrante del





Consejo Directivo de la misma, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

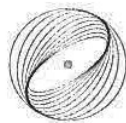
VISTO el dictamen de la Escuela Judicial obrante en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial. --





Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria." -----

A la vez que el artículo 3 (texto según Resolución 2987), establece misma circunstancia a favor de quienes "hayan finalizado una diplomatura en magistratura certificada por el Consejo de la Magistratura." -----

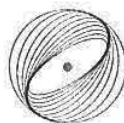
Que según dictamen elevado a este Cuerpo desde la Escuela Judicial, quien petitionó en estas actuaciones ha dado cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en la respectiva orientación, según se indica en el cuadro anexo a la presente. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----





-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con la orientación establecida, para la persona cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 4018. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

ANEXO Resolución N° 4018

EXpte. 5900-	APELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN/es
300/2026	ANDONIADES	Andrea Verónica	23.675.906	D. Público y D. Privado

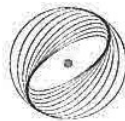
Resolución N° 4018. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DIPLOMATURA

DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA. RESOLUCIÓN: Habiendo analizado las actuaciones por las cuales tramitara la solicitud de certificación de la Diplomatura para el Ejercicio de la Función Judicial que dicta el Colegio de



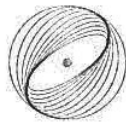
Abogados del Departamento Judicial La Plata, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: --
VISTA la solicitud de la **Dra. Marina Mongiardino**, Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, por la que peticiona la certificación de la **"Diplomatura para el Ejercicio de la Función Judicial"** a dictarse por el Colegio de la Abogacía de La Plata, y el dictamen de la dirección de la Escuela Judicial **en el marco del expediente n° 5900-254/2026**. Y; -----

CONSIDERANDO: -----
Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11.868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que la norma citada estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición



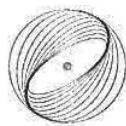


mencionada a través de la Resolución 2664/2021 (texto según Resolución 2987/2022). En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten ser exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial. -----

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podrá dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). -----

Que en relación a la solicitud que diera origen a las presentes actuaciones, la ya citada Resolución 2664/2021 (texto acorde Resolución 2987/2022) dispuso que para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura resultaba necesario que las mismas estuviesen previamente certificadas por el Consejo de la Magistratura. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución 2664/21, una vez que la Casa de Estudios concluya favorablemente el trámite previo de la certificación de la Diplomatura ante el Consejo de la





Magistratura, quienes egresen de aquella se encontrarán habilitados a solicitar se les den por aprobados los contenidos de la Escuela Judicial. -----

Que en la solicitud de la Dra. Marina Mongiardino se destaca que se configura el cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución 2664/2021. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por la Directora Académica de la Escuela Judicial, Dra. Lucía Coppa, la "Diplomatura para el Ejercicio de la Función Judicial" a dictarse por el Colegio de la Abogacía de La Plata, cumple con todos los extremos previstos en la reglamentación vigente. -----

Que en ese sentido se trata de una de una diplomatura con la carga horaria de 200 horas. -----

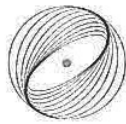
Que la mitad del plantel docente está integrado por profesores y profesoras regulares de Universidades Públicas. -----

Que un 30% del plantel docente cuenta con título de posgrado, (un 15% con título de especialista o superior y un 15% con título de maestría o superior). -----

Que un 30% del plantel está integrado por docentes que no son varones cis. -----

Que concluye la Directora Académica que de acuerdo con la Res. 2664/2021 (texto según Resolución 2987/2022),





corresponde que el Consejo de la Magistratura recepte favorablemente la solicitud referida. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Conceder la certificación establecida en el artículo 25 de la ley 11868 y la Resolución N° 2664 a la "Diplomatura para el Ejercicio de la Función Judicial" a dictarse por el Colegio de la Abogacía de La Plata. -----

Artículo 2°: Establecer que los/as postulantes que hayan finalizado la mencionada Diplomatura deberán cumplir con la presentación personal conforme Resolución 2664/21 (texto según Resolución 2987/2022). -----

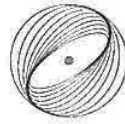
Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 4019. -----

Registro de Resoluciones. -----

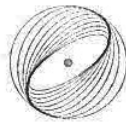
Secretaría. -----

APROBACIÓN DE ÓRDENES DE MÉRITOS DEFINITIVOS EN PROCESOS DE
SELECCIÓN PARA AGENTE FISCAL DE LOS DEPARTAMENTOS



JUDICIALES BAHÍA BLANCA, BAHÍA BLANCA SEDE TRES ARROYOS,
DOLORES, DOLORES SEDE MAR DEL TUYÚ, DOLORES SEDE VILLA
GESELL Y NECOCHEA [EXAMEN ESCRITO 26/11/24]: Teniendo presente lo oportunamente resuelto respecto a los órdenes de méritos provisorios elaborados el pasado 31 de marzo de 2026 (v. acta 1220) para **AGENTE FISCAL** de los Departamentos Judiciales BAHÍA BLANCA, BAHÍA BLANCA Sede TRES ARROYOS, DOLORES, DOLORES Sede MAR DEL TUYÚ, DOLORES Sede VILLA GESELL y NECOCHEA [examen escrito 26/11/24] el Consejo de la Magistratura, en base a lo dispuesto por los artículos 173 y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22 inc. 7, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15058); la Ley N° 15.316; los artículos 15 y 16 del Reglamento General; los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Complementario; el Reglamento Aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), la Resolución N° 3520/23 (modificada por las Resoluciones 3526, 3539 y 3646) por la que se convoca a examen para cubrir los cargos vacantes de **AGENTE FISCAL** y la Resolución N° 3684, todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y las constancias obrantes en las inscripciones realizadas y en el expediente formado N°





5900-783/23, los resultados de las pruebas escritas realizadas el día 26 de NOVIEMBRE de 2024, las entrevistas personales llevadas a cabo, los informes elaborados por la Sala Examinadora integrada por las Consejeras y los Consejeros Dras. y Dres. Patricia Ochoa, Claudio Jesús Santagati, Lisandro Pellegrini, Mariano Cascallares, Facundo Tignanelli, habiendo alcanzado este estadio procedimental, se dispone aprobar los siguientes órdenes de méritos definitivos: -----

AGENTE FISCAL

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Examen 26-11-24

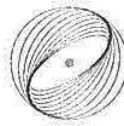
ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO PARA EL CARGO DE AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA (Examen 26-11-24)					
N°	POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTE	PUNTAJE EXAMEN ESCRITO	PUNTAJE ENTREVISTA	TOTAL
1	ALE FABRICIO, MARTIN	61,5	90	90	241,5
2	ALONSO, CINTIA, LUCRECIA	46	100	90	236
3	AUMASSANN, E LUCIANA, CECILIA	51	80	100	231
4	HEIBER, OSVALDO, ARIEL	69,75	60	95	224,75
5	TELLECHEA, EMMANUEL	43	95	85	223
6	OLEA, PATRICIA, VALERIA	60,5	60	95	215,5
7	BIANCHIMAN, O FEDERICO, SEBASTIAN	48,7	70	95	213,7
8	MARRA, LAUTARO	48	75	90	213
9	DELLO RUSSO, NATALIA, EVANGELINA	39,5	85	85	209,5
10	PERRONE, ROMINA, NATALIA	42,5	70	85	197,5
11	AGUIRRE, TOMAS	42	60	90	192
12	DILLMANN, MAXIMILIANO	36,5	60	90	186,5
13	DI RADO, MARIEL	24	60	100	184

AGENTE FISCAL

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA SEDE TRES ARROYOS

Examen 26-11-24

ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA SEDE TRES ARROYOS (Examen 26-11-24)					
N°	POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTE	PUNTAJE EXAMEN ESCRITO	PUNTAJE ENTREVISTA	TOTAL
1	ALE FABRICIO, MARTIN	61,5	90	90	241,5



ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA SEDE TRES ARROYOS (Examen 26-11-24)					
N°	POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTE	PUNTAJE EXAMEN ESCRITO	PUNTAJE ENTREVISTA	TOTAL
2	ALONSO, CINTIA, LUCRECIA	46	100	90	236
3	AUMASSANN, E LUCIANA, CECILIA	51	80	100	231
4	HEIBER, OSVALDO, ARIEL	69,75	60	95	224,75
5	DELLO RUSSO, NATALIA, EVANGELINA	39,5	85	85	209,5
6	PERRONE, ROMINA, NATALIA	42,5	70	85	197,5
7	DI RADO, MARIEL	24	60	100	184
8	MOLINA, MARIA, FLORENCIA	14	80	90	184

AGENTE FISCAL

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES

Examen 26-11-24

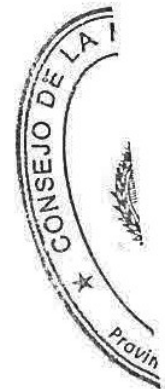
ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (Examen 26-11-24)					
N°	POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTE	PUNTAJE EXAMEN ESCRITO	PUNTAJE ENTREVISTA	TOTAL
1	VÍCTOR, NADIA GISELE	60	95	90	245
2	TORRES, GUSTAVO GERMAN	64,5	70	100	234,5
3	LABORDE, JAVIER PABLO	43	95	90	228
4	RUIZ MARIA ROSA	40	90	95	225
5	SIMONTE, JUAN IGNACIO	38,5	80	95	213,5
6	ROSSI ELIDA, DEL CARMEN	50	80	80	210
7	TABACZNIK KLEIN, MARIANO EZEQUIEL	38	80	90	208
8	HEIBER, OSVALDO ARIEL	63,75	60	80	203,75
9	ISIDRO, VAZQUEZ, CATRIEL	31,2	70	95	196,2
10	RAVELLI, DIEGO ARIEL	44,5	60	90	194,5
11	SCHWINDT, LEONARDO LUIS	37	60	90	187
12	CURVELO LEPERA, NESTOR EZEQUIEL	30,8	60	90	180,8

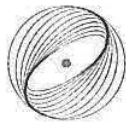
AGENTE FISCAL

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES SEDE MAR DEL TUYU

Examen 26-11-24

ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES SEDE MAR DEL TUYU (Examen 26-11-24)					
N°	POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTE	PUNTAJE EXAMEN ESCRITO	PUNTAJE ENTREVISTA	TOTAL
1	RUIZ MARIA ROSA	40	90	95	225
2	HEIBER OSVALDO ARIEL	63,75	60	95	218,75
3	SIMONTE JUAN IGNACIO	38,5	80	95	213,5
4	TABACZNIK KLEIN MARIANO EZEQUIEL	38	80	90	208
5	GONZÁLEZ MOLINARI MARÍA PILAR	42	65	90	197
6	ISIDRO VAZQUEZ CATRIEL	31,2	70	95	196,2
7	RAVELLI DIEGO ARIEL	44,5	60	90	194,5
8	ESCOLA MARIA INES	50	60	80	190
9	SCHWINDT LEONARDO LUIS	37	60	90	187





ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO					
AGENTE FISCAL					
DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES SEDE MAR DEL TUYU (Examen 26-11-24)					
N°	POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTE	PUNTAJE EXAMEN ESCRITO	PUNTAJE ENTREVISTA	TOTAL
10	CURVELO LEPERA NESTOR EZEQUIEL	30,8	60	90	180,8
11	VILA MAXIMILIANO	18	60	95	173

AGENTE FISCAL

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES SEDE VILLA GESELL

Examen 26-11-24

ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES SEDE VILLA GESELL (Examen 26-11-24)					
N°	POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTE	PUNTAJE EXAMEN ESCRITO	PUNTAJE ENTREVISTA	TOTAL
1	RUIZ MARIA ROSA	40	90	95	225
2	HEIBER OSVALDO ARIEL	63,75	60	95	218,75
3	SIMONTE JUAN IGNACIO	38,5	80	95	213,5
4	TABACZNIK KLEIN MARIANO EZEQUIEL	38	80	90	208
5	GONZÁLEZ MOLINARI MARÍA PILAR	42	65	90	197
6	ISIDRO VAZQUEZ CATRIEL	31,2	70	95	196,2
7	RAVELLI DIEGO ARIEL	44,5	60	90	194,5
8	SCHWINDT LEONARDO LUIS	37	60	90	187
9	CURVELO LEPERA NESTOR EZEQUIEL	30,8	60	90	180,8
10	VILA MAXIMILIANO	18	60	95	173

AGENTE FISCAL

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA

Examen 26-11-24

ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO AGENTE FISCAL DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA (Examen 26-11-24)					
N°	POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTE	PUNTAJE EXAMEN ESCRITO	PUNTAJE ENTREVISTA	TOTAL
1	ALONSO CINTIA LUCRECIA	40	100	90	230
2	LÓPEZ ROMINA DANIELA	48,5	80	100	228,5
3	HEIBER OSVALDO ARIEL	63,75	60	95	218,75
4	PANNUNZIO MARINA VICTORIA	33	90	95	218
5	TELLECHEA EMMANUEL	37	95	85	217
6	VIERA JUAN EDUARDO	45	70	95	210
7	TABACZNIK KLEIN MARIANO EZEQUIEL	38	80	90	208
8	PERRONE ROMINA NATALIA	48,5	70	85	203,5
9	RAVELLI DIEGO ARIEL	44,5	60	90	194,5
10	TRIPIANA LEONARDO ANTON FEDERICO	24	80	90	194
11	ISIDRO VAZQUEZ CATRIEL	25,2	70	95	190,2
12	CISNEROS NESTOR GABRIEL	48	60	80	188
13	MOLINA MARIA FLORENCIA	14	80	90	184
14	VILA MAXIMILIANO	18	60	95	173